



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202300149
05-12-2023

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CULENGUE EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y el decreto exento folio DEXE N° 202100085 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto exento folio DEXE N° 202100085 de 2021, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso culengue ***gari solida*** en el área marítima de la Región de Los Lagos, la que rige durante los meses de diciembre, enero y febrero.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 179/2023, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la región de Los Lagos, el bajo nivel de desembarque del recurso en dicha región, la solicitud de suspender la veda biológica por parte de la Mesa Bentónica de la Región de Los Lagos, y por la Agrupación de Recolectores de Orilla Remando Juntos de Rolecha y la Agrupación de Recolectores de Orilla Puntilla Uron de la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso culengue ***Gari solida*** en el área marítima de la Región de Los Lagos, por el lapso de 15 días corridos a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que esta medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante carta (D.D.P.) N° 1887, de fecha 30 de noviembre de 2023.

DECRETO:

Artículo Único. – Suspéndase la veda biológica para el recurso culengue *gari solida*, establecida mediante el artículo 1° del decreto exento folio DEXE N° 202100085 de 2021, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, por el lapso de 15 días corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

| | |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Información de firma electrónica: | |
| Firmantes | Nicolas Andres Grau Veloso |
| Fecha de firma | 05-12-2023 |
| Código de verificación | 341400 |
| URL de verificación | https://tramites.economia.gob.cl |

